



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mawsieltapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinmantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntar,
Aenta Kawan Takatmania Iimia



SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debidamente representada por la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta, en adelante "CPCCS"; y, por otra, el Servicio Nacional de Contratación Pública, para efectos del presente instrumento "SERCOP", debidamente representado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, en su calidad de Director General; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El segundo inciso del Art. 1 de la Constitución, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa.
- 1.2 El Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos.
- 1.3 El Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
- 1.4 De conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación.
- 1.5 El Art. 207 de la Constitución crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley.
- 1.6 Los Arts. 208, 209 y 210 de la Constitución de la República determinan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.7 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 señala que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución"*





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaikapak Runa Tentsakuymentia
Nawinchimantapash Hatun Tantsikuy
Uunt Inuntac
Aanta Kawan Takatmania Imita



y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- 1.8 El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, creado a través del artículo 204 de la Constitución, como parte de la Función de Transparencia y Control Social, tienen como principal objeto el de la promoción e incentivo del ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público.
- 1.9 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida en el suplemento del R.O. 395 del 4 de agosto de 2008 y con su reformatoria expedida en el segundo suplemento del R.O. 100 del 14 de octubre de 2013, creó al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.10 El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- 1.11 El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Desarrollo; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del gobierno central y de los gobiernos seccionales; 9. Incentivar y garantizar la participación y presupuestos del gobierno central y de los gobiernos seccionales e incentivar; y, 11. Garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la colaboración entre las entidades suscriptoras para desarrollar e implementar la promoción de la participación ciudadana, y la gestión transparente en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El presente Convenio lo ejecutarán los comparecientes a través del personal, propio o contratado, de las instituciones que representan, para el cumplimiento de las actividades detalladas en el presente instrumento.

Las partes, sin menoscabo del objeto y de las obligaciones adquiridas en este instrumento, acuerdan cumplir con el objeto y demás estipulaciones del presente





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador
Mamallakapik Runa Tantanakuyman
Nawinchinanantapash Hatur Tantanakuy
Uuni Iuntun
Aenta Kawan Taktamainia Ima



SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

convenio para la promoción de la participación ciudadana en la transparencia del Sistema Nacional de Contratación Pública y coordinar la gestión de alertas sobre su integridad.

3.1 COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP:

- a) Facilitar la documentación e información que solicite y considere necesario el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS referente a las etapas de los procedimientos de contratación pública.
- b) Facilitar y promover los mecanismos de participación ciudadana y control social en el Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Colaborar en la construcción de indicadores y otros sistemas de control relacionados con la integridad de sistema nacional de contratación pública y su impacto en el Estado.

3.2 COMPROMISOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS):

- a) Coordinar acciones de transparencia y lucha contra la corrupción para precautelar la integridad del sistema nacional de contratación pública.
- b) Promover y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y control social en el sistema nacional de contratación pública.
- c) Colaborar en la construcción de indicadores y otros sistemas de control relacionados con la integridad de sistema nacional de contratación pública y su impacto en el Estado.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio. Dichos administradores serán, por parte de Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, la Subdirección General de Control. Por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien oportunamente designe su Presidenta. Las partes podrán reemplazar a los administradores cuando lo consideren conveniente, para cuyo efecto se deberá remitir dicho cambio por escrito a la otra parte dentro del plazo de cinco (5) días después de realizado.

Los Administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del Convenio.





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaekapak Runa Tantarakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantarakuym
Ujall Inuitat
Aenta Kawan Tokutmaina Inia



SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Es responsabilidad de los Administradores informar a la máxima autoridad de sus instituciones sobre la marcha del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, presentar un informe final de gestión y resultados alcanzados y velar respecto de la ejecución en términos de calidad y finalización satisfactoria de los eventos de capacitación programados.

QUINTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es necesario la conformación de un Comité técnico operativo, cada una de las partes designará como responsables para este Convenio por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS serán los designados por la Presidenta de la Institución, y por parte del SERCOP la Dirección de Riesgos en Contratación Pública y la Dirección de Mediación.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su plazo será de dos (2) años.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 En caso de que fuere necesario a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, se podrán firmar en lo posterior convenios específicos de cooperación derivados, que viabilicen la ejecución de diversos planes, programas o proyectos que requieran las partes, con el propósito de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, siempre y cuando exista la factibilidad técnica aprobada por las partes.

7.2 Para impulsar la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda coordinar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que resultaren de los Convenios Específicos referidos en el párrafo anterior, para lo cual se debe mantener comunicación constante y eficaz, pudiendo promoverse reuniones periódicas de evaluación a las diferentes actividades, planes, programas o proyectos que se desarrollen.

7.3 Para fines del presente convenio, los aportes se definen como todas las contribuciones de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales, económicos y logísticos con los que las instituciones firmantes participen para el desarrollo de las acciones que se acuerden en los respectivos convenios específicos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

8.1 Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este convenio, salvo en los casos en





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalaktapak Runa Tantanakuyman
Rawichnamantapash Hatun Tantanakuy
Junt Inyitrer,
Aanta Kawan Takatmania tima



que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

8.2 Sin embargo, previo acuerdo de las partes, estas podrán difundir la información que consideren pertinente.

8.3 La información confidencial sin restricción alguna de su contenido podrá ser usada, por la institución de acogida, para los siguientes actos:

Información revelada como parte de los debates con un tema de tercero interesado a obligaciones de confidencialidad o divulgada durante cualquier procedimiento oficial ante un tribunal o entidad gubernamental, incluidos los documentos presentados para la aprobación reguladora, si es razonablemente relacionadas y necesarias para ese proceso, procurando siempre hacer constar ante la autoridad que requiere su carácter de confidencialidad.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

9.1 Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

9.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 10.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 10.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 10.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes; y,
- 10.4 Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, que vuelvan imposible la ejecución del Convenio debidamente, justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.



UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

- 11.1 En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio;
- 11.2 Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado;
- 11.3 En la(s) adenda(s) los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; y,
- 11.4 La(s) adenda(s) deberá ser suscrita(s) por la máxima autoridad o el representante legal de las entidades suscriptoras del presente instrumento.

DUODÉCIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN

Al cumplirse el plazo del presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Finalización, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL

- 13.1 El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una de ellas.
- 13.2 En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este Instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del Convenio los siguientes documentos:





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tartanamaymanta
Rawinchinamantapash Hatun Tartanalluy
Uunt Icutinra,
Aenta Kawan Tikatmanis imis



- 14.1 Copia certificada del nombramiento de la señora Licenciada Yolanda Raquel González Lastre en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPSCCS.
- 14.2 General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. Copia certificada del nombramiento del Economista Santiago Vásquez Cazar en su calidad de Director.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo, estas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan su domicilio en: la ciudad de Quito, capital de la República. Para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dirección: Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra, edf. Centenario

Teléfonos: 593 (2)3957-210

Sitio Web: comunicacion@cpcs.gob.ec

SERCOP:

Dirección: Av. Shyris 38-28 y El Telégrafo

Teléfonos: (02) 2440-050

E-mail: santiago.vasquez@sercop.gob.ec

Sitio Web: www.compraspublicas.gob.ec





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallakdapiak Runa Tantanisuyamanta
Kiwinchinamantapash Hiatun Tantanisuy
Uunt Inuntac
Aenta Kaseen Takutmanis Iinta



DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente Instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de octubre de 2015

Por el Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Por el Servicio Nacional de Contratación
Pública


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA


Econ. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Número Hoja(s) <u>4 Hojas</u>	
Quito, <u>11/10/2015</u>	
 Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	